



AYUNTAMIENTOS

BARALLA

Anuncio

Pola Alcaldía, con fecha 27 de junio de 2023, se adoptó el siguiente:

“DECRETO ALCALDÍA

De conformidad con el establecido en los artículos 21.3º y 23.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 43, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por medio de la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Designar, como miembros de la Xunta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- D. Manuel Rodríguez Vilela
- D^a. M^a Rosa Caloto López
- D. Manuel Fernández Gómez

SEGUNDO.- Efectuar delegación en la Xunta de Gobierno Local como órgano colegiado de las siguientes atribuciones:

a) **En materia de urbanismo y licencias:**

- Aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y proyectos de urbanización.
- El otorgamiento de licencias, cualesquiera que sea su naturaleza, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

b) **En materia contractual**

- La contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y los contratos privados en cuantía superior a 8.000 € y dentro de los límites/límites establecidos de la competencia de la Alcaldía, en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, es decir, cuando su importe no supere el 10% de los recursos comunes del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos comunes del presupuesto del primero ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación y concesión la Alcaldía y estén previstas en los presupuestos.
- La aprobación de las certificaciones de obra y facturas, así como de los documentos que verifiquen la recepción del suministro o, en su caso a confirmación de la prestación del servicio, derivadas, todas ellas, de los expedientes citados en los apartados anteriores.

c) **En materia sancionadora**

- Sancionar las faltas de desobediencia a la Alcaldía o por infracción de las Ordenanzas Municipales, excepto cuando tal facultad esté atribuida al Pleno, con exclusión de las sanciones en materia de personal.

d) **En materia económico financiera**

- Las autorizaciones, disposiciones de gastos y reconocimiento de deberes de competencia de la Alcaldía excepto:

- Pagos por importe inferior a 5.000 €
- Haber y retribuciones del personal municipal
- Gastos derivados de las cotizaciones a la Seguridad Social.

- El otorgamiento de subvenciones.

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y segundo el dispuesto en sus Bases de Ejecución.

- La organización de los servicios de recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos servicios, así como la de aprobar todo tipo de padrones tributarios, fijando el período de cobro en voluntaria.

y) En materia de bien

- La adquisición de bien inmuebles y derechos xuxetos la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos comunes del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

-La enaxenación de bien inmuebles, integrantes del patrimonio municipal, que no superen el porcentaje y cuantía indicados anteriormente.

f) En otras materias

- La solicitud de subvenciones de cualesquier Entidad Pública o Privada, en la que a competencia no esté atribuida por la Ley al Pleno.

- La solicitud de delegación de competencias para contratar obras o servicios de competencia de la Alcaldía efectuadas la otras Administraciones Públicas.

TERCERO.- Pese a las delegaciones conferidas, la Alcaldía podrá, mediante Resolución motivada, resolver sobre las materias delegadas, cuando a urgencia del asunto así lo justifique, dando cuenta a la Xunta de Gobierno Local en la sesión inmediata siguiente para su ratificación.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la sesión organizativa y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- La eficacia del presente acto quedará supeditada al acuerdo que sobre creación de Xunta de Gobierno Local adopte el Pleno sesión organizativa que celebre.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, D. Miguel González Piñeiro.

Pola secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad.”

Baralla, 6 de julio de 2023.- El alcalde, Miguel González Piñeiro.

R. 2246

Anuncio

Pola Alcaldía, con fecha 27 de junio de 2023, se adoptó el siguiente:

“DECRETO ALCALDÍA

Visto el dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que si aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el Decreto número 0095 en el que por esta Alcaldía si procedió al nombramiento de concejales que integrarán la Xunta de Gobierno Local, en caso de que si acuerde por el Pleno su creación.

Por el presente RESUELVO:

Primero.- Designar Tenientes de Alcalde, a los concejales miembros de la Xunta de Gobierno Local que a continuación si relacionan, que sustituirán según el orden de nombramiento la esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

1.º Teniente de Alcalde: D. Manuel Rodríguez Vilela

2.º Teniente de Alcalde: Dña. Mª Rosa Caloto López

3.º Teniente de Alcalde: Don Manuel Fernández Gómez

Segundo.- Delegar la dirección y gestión de las siguientes áreas municipales:

- María Rosa Caloto López : Igualdad y Bienestar.
- Ángel Rodríguez Barcia: Medio Ambiente y Sanidad.
- Manuel Fernández Gómez : Medio Rural.
- Julio López Fernández : Trabajo y Servicios Sociales.
- Manuel Rodríguez Vilela: Obras y Deportes.
- Alberto Enrique Parajuá Alonso : Ferias y Fiestas.
- Manuel Mourelos González: Cultura y Patrimonio Histórico.
- Ruben Armada López : Juventud e Innovación y Dixilitación.
- Jose Guillermo Otero Núñez : Aguas, Saneamientos y Depuración.

Tercero.- Notificar a presente Resolución a los Tenientes de Alcalde y proceder su publicación en el BOP, y en el tablero de edictos del ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación de conformidad con el dispuesto en el artículo 40 del ROF.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, D. Miguel González Piñeiro.

Pola secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad.”

Baralla, 6 de julio de 2023.- El alcalde, Miguel González Piñeiro.

R. 2247

Anuncio

Por el Pleno de esta Corporación, en la sesión extraordinaria celebrada con fecha 7 de julio de 2023, se adoptó acuerdo sobre “ASIGNACIÓN ECONÓMICA A Los GRUPOS MUNICIPALES” cuja parte resolutoria es a siguiente:

Primero.- Asignar a todos los grupos políticos de la Corporación Municipal, a siguiente dotación económica:

- Compoñenente fijo: 90 €/mes, por cada grupo político.
- Componente variable: 50 €/mes, por cada concejal/a integrado/la en el grupo político municipal de que si trate.

Segundo.- Los pagos a los grupos se harán con carácter mensual y con efectos desde la constitución de los grupos políticos en la actual legislatura, ya que de conformidad con el dispuesto en la vigente legislación de procedimiento administrativo podría otorgarse eficacia retroactiva a los actos de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hechos existieran ya en la fecha a la que si retrotaiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Baralla, 12 de julio de 2023.- El alcalde, Miguel González Piñeiro.

R. 2248

Anuncio

Por el Pleno de esta Corporación, en la sesión extraordinaria celebrada con fecha 7 de julio de 2023, se adoptó acuerdo sobre “ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES A Los MIEMBROS DE La CORPORACIÓN” cuja parte resolutoria es a siguiente:

Primero.- Los miembros de la Corporación que no tengan asignada dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán a siguiente indemnización:

- Por asistencia a las sesiones plenarias: 100 €/sesión.

Segundo.- Comisión de Servicios: cumpliendo en todo caso los criterios establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio:

- Dieta entera (jornada completa con pernocta fuera): 155 €/dila.
- Dieta entera (sin pernocta fuera): 100 €/dila.

- Media dieta (con mantenimiento incluido): 75 €/día.

Tercero.- Kilometraje: gastos de locomoción en vehículo propio que si produzca a consecuencia de desplazamientos por comisión de servicios o gestión oficiales, 0,19 €/km recorrido.

Baralla, 12 de julio de 2023.- El alcalde, Miguel González Piñeiro.

R. 2249

Anuncio

Por el Pleno de esta Corporación, en la sesión extraordinaria celebrada con fecha 7 de julio de 2023, se adoptó acuerdo sobre "DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL" cuya parte resolutoria es a siguiente:

Primero.- Delegar en la Xunta de Gobierno Local las siguiente competencias:

-El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

-La declaración de lesividad de los actos del ayuntamiento.

-La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico exceda del 10% de los recursos comunes del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operación vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo esto de conformidad con el dispuesto en la Ley reguladora de las haciendas locales.

-Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bien de la Corporación y la adquisición de bien inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio atribuidas al Pleno del ayuntamiento en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, cuando no requiera para su aprobación mayoría absoluta.

-La aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en el presupuesto.

-La solicitud de cualesquier tipo de ayudas y subvenciones.

Todas las demás competencias que expresamente le atribuyan al Pleno y no exijan una/una mayoría especial para su aprobación.

Segundo.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que si aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta delegación podrá ser modificada o revocada en cualesquier momento, ajustándose a las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Asimismo, el Pleno podrá abogar el ejercicio de la competencia delegada de manera singular para actos concretos, sin que iso implique la revocación de la delegación conferida por la Xunta de Gobierno Local.

Tercero.- El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOP de Lugo.

Baralla, 12 de julio de 2023.- El alcalde, Miguel González Piñeiro.

R. 2250

Anuncio

En cumplimiento del establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), se hace público el presente anuncio a los efectos de dar publicidad a la inscripción en los Registros de Intereses de las declaraciones de bien y derechos, así como de las causas de posible incompatibilidad de los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Baraja que resultaron elegidos en las Elección Municipales de 28 de mayo de 2023.

Se hace constar que las declaraciones, cumplimentadas en formato papel, estarán disponibles en la Secretaría del Ayuntamiento, para cualesquier ciudadana a título individual o persona jurídica que desee tener acceso a las mismas, que deberá presentar una/una solicitud que reúna los requisitos establecidos en el artículo 70 de la ley 30/1992, por cualesquiera de los medios del artículo 38 de la dicha ley, con indicación de los datos del miembro corporativo cuya declaración desee consultar.

Las solicitudes genéricas no serán admisibles.

Por resolución de la Alcaldía se autorizará el acceso, señalando día y hora para hacerlo efectivo, mediante comparecencia en la Secretaría del Ayuntamiento, del que si le dará traslado al concejal/a interesado/la, para su conocimiento.

Baralla, 12 de julio de 2023.- El Alcalde, Miguel González Piñeiro.

R. 2251

Anuncio

De conformidad con el dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que por el Pleno de esta Corporación, en la sesión extraordinaria celebrada con fecha 7 de julio de 2023, se adoptó acuerdo sobre "RELACIÓN DE CARGOS CORPORATIVOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DEDICACIÓN PARCIAL" cuya parte resolutoria es a siguiente:

Primero.- Establecer como cargo que lleva aparejado el régimen de dedicación exclusiva:

- Lo del 1º Teniente de alcalde D. Manuel Rodríguez Vilela.
- Retribución del indicado cargo: 37.000 € brutos anuales, distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y dos extraordinarias)

Segundo.- Establecer como cargo que lleva aparejado el régimen de dedicación parcial al 75%:

- Lo del Alcalde-Presidente, D. Miguel González Piñeiro.
- Retribución del indicado cargo: 30.000 € brutos anuales, distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y dos extraordinarias).

Tercero.- El importe de las dedicaciones se actualizarán anualmente conforme a las previsiones que en las Leyes de Presupuestos del Estado si determinen para el personal de la Administración Pública.

Cuarto.- Proceder a realizar los trámites pertinentes a efectos laborales tanto en lo referente al Sr. Alcalde cómo al 1º Teniente de Alcalde, en la forma en que legalmente corresponda.

Baralla, 12 de julio de 2023.- El alcalde, Miguel González Piñeiro.

R. 2252

CASTRO DE REI

Anuncio

Advertido error en la transcripción del anuncio publicado el 11 de julio de 2023, donde dice:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día vinteoito de junio de dos mil vintetrés, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos relativos a las proposiciones de alcaldía sobre:

...

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN XUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

"Primero.- El miembro de la Corporación que va a desempeñar el cargo con dedicación exclusiva es:

- El Sr. Concejál, D. Roberto Lorenzo Fernández, con el siguiente régimen de retribuciones: 2.285,71 euros brutos mensuales, (1.720,61€ líquidos mensuales) de catorce pagas anuales, haciendo un total de 32.000€ brutos anuales, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan. Estas retribuciones tendrán una/una subida o una reducción anual en presupuestos igual a la subida o reducción reglamentada anualmente para el personal, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.- El miembro de la Corporación que va a desempeñar el cargo con dedicación exclusiva es:

- El Sr. Alcalde D. Francisco Javier Balado Teijeiro, con el siguiente régimen de retribuciones: 3.071,42 euros brutos mensuales, (2.211,32€ líquidos mensuales) de catorce pagas anuales, haciendo un total de 43.000€ brutos anuales. Estas retribuciones tendrán una/una subida o una reducción anual en presupuestos igual a la subida o reducción reglamentada anualmente para el personal, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.- Número, características y retribuciones de personal eventual, de acuerdo con el artículo 104 y 104 bis de la Ley de Bases de Régimen Local:

- *Designar un personal eventual a jornada completa de lunes a viernes, para apoyo a la alcaldía, con el siguiente régimen retributivo: 1.746,74€ brutos mensuales, de catorce pagas anuales. Estas retribuciones tendrán una/una subida o una reducción anual en presupuestos igual a la subida o reducción reglamentada anualmente para el personal, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.*

Cuarto.- Asistencias a sesiones de órganos colegiados:

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de:

- *Plenos: Cuantía de 160 euros.*
- *Xunta de Gobierno Local: Cuantía de 100 euros.*
- *Comisiones Informativas: Cuantía de 90 euros.*

Quinto.- Participación en Tribunales: *Los miembros de la Corporación percibirán las indemnizaciones por razón de concurrencia a sesiones de Tribunal y órganos colegiados de la selección de personal, las que legalmente fije el Estado, en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

Sexto.- Indemnizaciones por razón del servicio:

-Las establecidas en la Legislación General del Estado, de acuerdo con el dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

-Los gastos de locomoción serán los señalados en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones de servicio, debidamente actualizado por el Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el citado Real Decreto.

Sétimo.- Asignación a los Grupos Políticos Municipales por razón del dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Bases de Régimen Local:

- *Setenta euros al mes por cada uno de los concejales integrantes de cada grupo municipal.*

Noventa euros al mes por cada grupo municipal.”

...

Debe decir:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día vinteito de junio de dos mil vintetrés, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos relativos a las proposiciones de alcaldía sobre:

...

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

“Dado que el artículo 65.2 de la Ley 5/97, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, permite que por el Pleno se deleguen en la Xunta de Gobierno Local las atribuciones que se especifican en el artículo 64.2, en los apartados g), l), n), y lo), del mismo texto legal.

Esta posibilidad también se recoge en el artículo 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, salvo las enunciadas en el número dos, letras la), b), c), d), y), f), g), h), i), l) y p) y en el número tres del citado artículo.

Por lo tanto el Pleno delega en la Xunta de Gobierno Local, las atribuciones recogidas en los citados artículos 64.2 de la Ley 5/97, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia así como en el artículo 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, excepto a establecida en el apartado ñ del artículo 22 de la ley de bases de régimen local referida a la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sean competencia para su contratación o concesión, y cuando no estén previstos en los presupuestos, que se delega en la Alcaldía.

El Pleno delega en Xunta de Gobierno Local las competencias como órgano de contratación, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en su caso, de prescripciones técnicas, respeto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sean competencia del Pleno Municipal.

El acuerdo plenario en el que se otorgue la delegación requiere mayoría simple de los miembros de la Corporación, así lo indica el artículo 47 de la Ley de Bases y también en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que además indica que surgirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Esta propuesta se hace con el ánimo de lograr una/una mayor eficacia y dinamismo en la vida municipal, permitiendo así en el caso de ser aprobada, que sean delegadas en la Xunta de Gobierno Local y en la Alcaldía,

las atribuciones que legalmente le corresponden al Pleno, de acuerdo con los preceptos legales enunciados anteriormente.”

...

Castro de Rei, 12 de julio de 2023.- El Alcalde, Francisco Javier Balado Teijeiro.

R. 2253

CERVO

Anuncio

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA La CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA La BRIGADA DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CERVO, DE DOS (2) JEFES DE BRIGADA, DOS (2) PEONES CONDUCTORES CON CARNÉ B, SEIS (6) PEONES FORESTALES Y TRES (3) PEONES CON CARNÉ C PARA La OPERATIVIDAD DEL VEHÍCULO MOTOBOMBA.

De conformidad con el decreto de Alcaldía número 2023-0637 de fecha 05 de julio de 2023, se hace pública la convocatoria para el proceso de selección para la contratación de personal laboral temporal, para la brigada de incendios del Ayuntamiento de Cervo, de dos (2) jefes de brigada, dos (2) peones conductores con carné B, seis (6) peones forestales y tres (3) peones con carné C para la operatividad del vehículo motobomba, al amparo del convenio interadministrativo entre la Consellería de Medio Rural y la entidad local, Ayuntamiento de Cervo, para la realización de acciones de prevención y defensa contra los incendios forestales durante el año 2023 - 2024, cofinanciado parcialmente con el fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER) en el marco del programa de desarrollo rural (PDR) de Galicia 2014-2020, de 26 de mayo del 2023.

La convocatoria y las bases aprobadas están a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Cervo y en su página web www.concellodecervo.com

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cervo, 12 de julio de 2023.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 2254

A FONSAGRADA

Anuncio

Procedimiento: Pleno organizativo

Expediente número: 372/2023

Asunto: Publicación del Acuerdo del Pleno con fecha 03/07/2023 sobre la relación de cargos electivos con dedicaciones atribuidas

Miembros de la Corporación municipal con dedicación exclusiva

El Artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en el sucesivo) establece que los miembros de las Entidades Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

En este sentido, el artículo 75 tener de la LRBRL, (precepto añadido en el texto legal por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), regula la limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, indicando que a « [...] *prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límite/límites:*

la) En los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 1.000 habitantes, ningún miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.

b) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, solo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.

c) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 2.001 y 3.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos.

d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.

y) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de cinco.

f) En Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 15.001 y 20.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de siete».

En virtud del anterior, la limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva en el Ayuntamiento de mi cargo resulta de 3.

Al mismo tiempo, el artículo 75 bis.1 de la LRBRL en la redacción que le dio la este texto legal la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Entidades Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

Ay hilo del anterior la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, dispone el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones locales, que en atención a la población de los municipios establece los siguientes umbrales:

Habitantes	Referencia - Euros
Más de 500.000.	116.160,05
300.001 a 500.000.	104.544,03
150.001 a 300.000.	92.928,03
75.001 a 150.000.	87.120,59
50.001 a 75.000.	75.504,62
20.001 a 50.000.	63.888,61
10.001 a 20.000.	58.080,05
5.001 a 10.000.	52.272,61
1.000 a 5.000.	46.464,02

Por tanto, el límite dispuesto en la de Presupuestos Generales del Estado a percibir por los miembros de las Entidades Locales con dedicación por todos los conceptos retributivos y asistencias será de 46.464,02 € para el caso que en los ocupa.

Visto que los Ayuntamientos cada vez tienen mas competencias y servicios que desarrollar, siendo necesaria una/una mayor dedicación a las labores propias del cargo.

En virtud del tenor de los fundamentos subrayados, no cabe duda que a dedicación que le conferirá ocupará una/una parte relevante de su tiempo y, consecuentemente, su implicación y dedicación efectiva al Ayuntamiento nunca será inferior a 8 horas diarias.

Miembros de la Corporación municipal con dedicación parcial

Conforme al artículo 75.2 de la LRBRL los miembros de las Entidades Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de Presidencia, Vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Destaca el referido precepto que los miembros de las Entidades Locales que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo.

Por su parte, indica el artículo 75 bis 1 establece respeto de las Entidades de población inferior a 1.000 habitantes, que sus miembros no tendrán dedicación exclusiva.

Con todo, señala la Ley que excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límite/límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, a saber:

Dedicación	Referencia – Euros
Dedicación parcial al 75 %.	34.848,05
Dedicación parcial al 50 %.	25.555,04
Dedicación parcial al 25 %.	17.424,64

Visto que los Ayuntamientos cada vez tienen mas competencias y servicios que desarrollan, siendo necesaria una/una mayor dedicación a las labores propias del cargo.

En base al anteriormente expuesto formulo al Pleno de este ayuntamiento que adopte el siguiente,

PRIMERO.- Reconocer la dedicación exclusiva al Alcalde - Presidente de esta Corporación, ya que este puesto tiene un grano complejidad y un grano responsabilidad y necesita de total dedicación.

SEGUNDO.-La retribución que percibirá el Alcalde - Presidente por el desempeño de su cargo para la realización de las tareas propias del cargo ascenderán a una/una cantidad bruta anual de 46.464,02 €, en 14 mensualidades, que se incrementarán anualmente, según lo establezca la Ley de Presupuestos anuales del Estado, no pudiendo percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forme parte, pero sí a percibir indemnizaciones (dietas y kilometrajes) por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación, según el establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

TERCERO. Asimismo, en función de las consideraciones casuísticas expresadas con anterioridad, se proponen el nombramiento de la persona concejala D.josede Gromaz Castro que ostentará responsabilidad de la coordinación y dirección del área de Obras y Urbanismo, Seguridad y Tráfico y Desarrollo Industrial en dedicación parcial, y le corresponderá una/una retribución de 17.500 €, en 14 mensualidades.

CUARTO. La jornada de dedicación mínima del dicho concejal será de 4 horas diarias de lunes a viernes (Dedicación Parcial ao50 %), variadas según necesidades del servicio, sin que sea compatible lo percibo de las retribuciones que permite la norma con las indemnizaciones por asistencias a los órganos colegiados del ayuntamiento establecidas genéricamente para los miembros electos de la corporación.

QUINTO. Asimismo, en función de las consideraciones casuísticas expresadas con anterioridad, se proponen el nombramiento de la persona concejala D.silbán Rodríguez Palmero que ostentará responsabilidad de la coordinación y dirección del área de Deportes, Juventud y Fiestas en dedicación parcial, y le corresponderá una/una retribución de 17.500 €, en 14 mensualidades.

SEXTO.La jornada de dedicación mínima del dicho concejal será de 4 horas diarias de lunes a viernes (Dedicación Parcial ao50 %), variadas según necesidades del servicio, sin que sea compatible lo percibo de las retribuciones que permite la norma con las indemnizaciones por asistencias a los órganos colegiados del ayuntamiento establecidas genéricamente para los miembros electos de la corporación.

SÉPTIMO. Las cuantías determinadas en el presente acuerdo será actualizadas según establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

OCTAVO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo a los efectos de su general conocimiento en virtud del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A Fonsagrada, 11 de julio de 2023.- El Alcalde, Carlos López López.

R. 2255

Anuncio

Procedimiento: Pleno organizativo

Expediente número: 372/2023

Asunto: Publicación del Acuerdo del Pleno con fecha 03/07/2023 referente a la creación de la Xunta de Gobierno Local, la determinación de la periodicidad de sesiones y la delegación de competencias del Pleno

De conformidad con el dispuesto en los artículos 20.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, 59 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia y 35.2.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de las entidades locales (ROF), constituida la noticia Corporación municipal tras las elecciones locales del pasado 28 de mayo de 2023,

Visto que segundo el 23.1 de la LRBRL la Xunta de Gobierno Local encontrara integrada por el Alcalde y un número de personas concejales no superior a un tercio del número legal de la composición de la Corporación.

Visto que el número de concejales de esta Corporación es de 11 (once) según lo dispuesto en el artículo 179.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, resulta, por tanto que el número máximo de personas concejales que pueden integrar la Xunta de Gobierno Local será de 3 (tres).

Considerando el indicado por el artículo 23 de la LRBRL, que establece que corresponde a la Xunta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

A la vista del régimen básico de la delegación de competencias está regulado en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (norma básica ex Disposición final 14ª) que establece que «*Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes(...)*».

En el ámbito local, el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus competencias, salvo aquellas expresamente declaradas como indelegables.

Considerando, que el artículo 211 de la LALG faculta al Pleno de la Corporación a fijar la periodicidad de las sesiones de la Xunta de Gobierno Local. Visto que en el artículo 28 del Reglamento Orgánico municipal publicado en el boletín oficial de la provincia de Lugo número 162 en viernes, 16 de julio del año 2020 dispone que «*Las sesiones comunes tendrán lugar quincenalmente, correspondiendo al Sr.alcalde fijar mediante decreto el día y hora de las sesiones comunes*».

Para un mejor operatividad participativa y mayor agilidad en los asuntos municipales a desarrollar, considerando el establecido en los apartados 5 en relación al 4 del artículo 64 de la LALG, el artículo 22.4 de la LRBRL, así como el artículos 52 y 53 del ROF, por la presente, se proponen al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

PRIMERO. Informar al Pleno de la constitución a la Xunta de Gobierno Local, que está presidida por el Alcalde de la Corporación e integrada por un máximo de tres personas concejales nominadas mediante resolución de Alcaldía de conformidad con el indicado en el artículo 23.1 de la LRBRL.

A La Comisión de Gobierno le corresponderá las atribuciones que le delegue el Alcalde mediante la dicha resolución, así como las que lo Pleno le delega mediante el presente acuerdo que figuran en el apartado cuarto.

SEGUNDO. La Xunta de Gobierno Local celebrará sesiones comunes los martes de la primera y de la tercera semana a las 13:30 horas, caso de resultar festivo se celebrará el primero día hábil siguiente considerándose inhábil para estos efectos los sábados, domingos y festivos, de conformidad con el indicado en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. La Xunta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva en el plazo de diez días hábiles siguientes a su constitución, de conformidad con el dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

CUARTO. Delegar de forma expresa en la Xunta de gobierno local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación Local:

- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en las materias de competencia plenaria;
- La declaración de lesividad de los actos del ayuntamiento;
- La concertación de las operaciones de crédito de las que su cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos comunes del presupuesto, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad con el establecido en la ley reguladora de las haciendas locales;
- La competencia como órgano de contratación de toda clase (obras, servicios, abastecimientos) cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos comunes del presupuesto y, en cualesquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a

cuatro años, y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos comunes del presupuesto del primero ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este apartado;

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos;
- Cualesquiera acto de disposición sobre los bien, incluidos la adquisición, la transacción, la permuta, la enajenación y la cesión gratuita la otras administraciones o instituciones públicas y la instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. La concesión, el arrendamiento o la cesión de uso de bien por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos comunes de su presupuesto, y la regulación del aprovechamiento de los bien comunales y la cesión, por cualesquier título, del aprovechamiento de estos bien;
- La enajenación, gravamen y permuta del patrimonio, incluidas las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables, cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos comunes del presupuesto, y los tres millones de euros, y no requieran para su aprobación una/una mayoría especial;
- La concertación de operaciones de tesorería que superen el 15% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes del último ejercicio liquidado y no superen el 30% de los mismos;
- El establecimiento y o modificación de los precios públicos;
- La aprobación de las tarifas de servicios de naturaleza no tributaria;
- La autorización y disposición de gastos en materias delegadas dentro de los límite/límites de las competencias y atribuciones antes enunciados y los expresamente previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO. Delegar en la Xunta de Gobierno Local la competencia para resolver los recursos de reposición que se presenten contra los actos administrativos dictados por este órgano colegiado en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno.

SEXTO. De acuerdo con los artículos 9 de la Ley 40/2015, del 1 octubre y el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación podrá ser modificada o revocada en cualesquier momento, ajustándose a las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Asimismo, el Pleno podrá abogar el ejercicio de la competencia delegada de manera singular para actos concretos, sin que iso implique la revocación de la delegación conferida a la Xunta de Gobierno Local.

SÉPTIMO. Esta delegación será efectiva desde el día siguiente a la fecha de su acuerdo, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVO. Las referencias que contiene este Decreto a preceptos o norma derogadas se entenderán hechas de manera automática a los preceptos o a las normas que los modifique o sustituyan

NOVENO. Publicar en el BOP las presentes delegaciones del Pleno en la Xunta de Gobierno de conformidad con el previsto en el artículo 51.2 del ROF, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a aprobación de las mismas, de conformidad con el indicado en el punto séptimo.

DÉCIMO. Dar cuenta de la presente resolución a la Xunta de Gobierno Local, a efectos de cumplir el imperativo legal previsto en el artículo 114 del ROF, entendiéndose aceptada tácitamente si, en el tenérmelo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro o órgano destinatario de la delegación no efectúa una/una manifestación expresa ante el órgano te delegan de que no acepta la delegación.

UNDÉCIMO. Que queden derogados Decretos, acuerdos, resoluciones y cualquier otro acto o norma municipal que se oponga la este acuerdo, así como delegaciones de competencias en la Xunta de gobierno local no acordadas expresamente

DUODÉCIMO- Los miembros de la Corporación percibirán las siguientes asignaciones por asistencia a las reuniones de la Xunta de Gobierno Local:

– 75 €/ sesión

A Fonsagrada, 11 de julio de 2023.- El Alcalde, Carlos López López.

R. 2256

Anuncio

Procedimiento: Pleno Organizativo

Expediente número: 372/2023

Asunto: Publicación de Resolución de la Alcaldía referente a Delegación de áreas

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha diecisiete de junio de dos mil veintitrés, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar el área de Servicios sociales y Educación a la concejala Sr. Dña. Teresa Fernández Pérez

SEGUNDO. Delegar el área de Cultura, Turismo y Medio Ambiente al concejala Sr. D. Ricardo Parada Marinas

TERCERO. Las áreas de Obras y Urbanismo, Seguridad y Tráfico y Desarrollo Industrial serán compartidas por el concejal Sr. D. José de Gromaz Castro y por el Sr. Alcalde, Sr. Carlos López López

CUARTO. Delegar el área de Deportes, Juventud y fiestas al concejal Sr. D. Silbán Rodríguez Palmero

QUINTO. El área de Medio Rural será compartida por los concejales Sra. Dña. Gloria Pasarín Méndez y Sr. D. Óscar Fernández Ramos

CUARTO: Asimismo el Sr. Alcalde reservara el resto de las áreas no delegadas.

SEXTO: Estas delegaciones se entienden relativas a un determinado servicio. En este caso, la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SÉPTIMO: Notificar personalmente a presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.”

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Carlos López López en A Fonsagrada, en la fecha indicada al margen

A Fonsagrada, 11 de julio de 2023.- El Alcalde, Carlos López López.

R. 2257

Anuncio

Procedimiento: Pleno organizativo

Expediente número: 372/2023

Asunto: Publicación de la Resolución de Alcaldía referente al nombramiento de Tenientes de Alcalde.

La Corporación municipal a consecuencia de las elecciones locales celebradas el pasado 28 de mayo de 2023 quedó constituida en la sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023. En este sentido, se estima procedente diseñar un nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los tenientes de alcalde como órganos de carácter necesario, según configura el contenido de los artículos 21.1.1a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), artículo 35.2 del ROF aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 62 de la ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALG).

Según determinan los artículos 23.3 de la LRBRL, 46 del ROF, y 62.1 de la LALG, son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Xunta de Gobierno Local y, de en el existir, de entre las personas concejalas electas.

Le corresponde a estos sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite de sus funciones, así como a desarrollar las funciones de alcalde en los supuestos de vacante de la alcaldía a la noticia pose de este.

El número de Tenientes de Alcalde, en los municipios que tengan Xunta de Gobierno, no podrá exceder del número de miembros de la Xunta de Gobierno. Como máximo un tercio del número legal de miembros de la Corporación, según indica el artículo 23.1 de la LRBRL.

Visto que el número de concejales de esta Corporación es de 11 segundo el dispuesto en el artículo 179.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, resulta, por tanto que el número máximo de personas concejalas a nombrar como tenientes de alcalde será de 3.

En el uso de las atribuciones conferidas en el art. 61.2 de la Ley reguladora de la Administración Local de Galicia 5/1997, de 22 de julio (DOG nº 149 de 5 de agosto de 1997), en relación con las conferidas por el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 46.1 del ROF, dispongo:

PRIMERO. Nombrar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a las personas concejales que se integrarán como miembros de la Xunta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según orden de nombramiento la esta alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

- 1 Don José Gromaz Castro
- 2 Doña María Gloria Pasarín Méndez
- 3 Don Ricardo Parada Marinas

Este nombramiento causará efectos desde el día siguiente al de su firma, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

SEGUNDO. Notificar el presente decreto a los tenientes de alcalde afectados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablero de anuncios del ayuntamiento.

TERCERO. Dar traslado de la presente resolución al Libro de Decretos de la Corporación, así como dar cuenta del contenido de la misma al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión común que se celebre, todo lo eres de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba o Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico das Entidades Locales, así como en virtud del imperativo contenido en el artículo 38 del referido reglamento a los efectos del establecido en el artículo 46.1 de la dicha norma legal.

A Fonsagrada, 11 de julio de 2023.- El Alcalde, Carlos López López.

R. 2258

Anuncio

PROCEDIMIENTO: Pleno Organizativo

Expediente: 372/2023

Asunto: Publicación de resolución de Alcaldía miembros Xunta de Gobierno Local y delegación competencias

Considerando la competencia que a esta Alcaldía le atribuyen los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 61 de la Ley 5/1995, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia y 43 y 52 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales;

RESUELVO:

PRIMERO: Que la Xunta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, esté integrada por tres Concejales, (número de Concejales no superior el tercio del número legal de los mismos), que son los que de sucesivo se indican:

- D. José Gromaz Castro
- Dña. Gloria Pasarín Méndez
- D. Ricardo Parada Marinas

SEGUNDO: Delegar en la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de A Fonsagrada las siguientes competencias:

1. La aprobación de padrones y reconocimiento de exacciones.
2. Aprobar la oferta pública de empleo de acuerdo con el presupuesto y el plantel aprobado por el Pleno y aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concurso de provisión de puestos de trabajo.
3. La concesión de las licencias de obra mayor y las incluidas en el ámbito de la Ley 9/2013 de 19 de diciembre, de emprendimiento y competitividad económica (aquellas que tengan incidencia ambiental).

TERCERO: El Alcalde se reserva la avocación de los asuntos delegados que por su urgencia tengan que ser resueltos con celeridad y puntualidad, avocación de la que se dará cuenta en la siguiente sesión de la junta que se celebre.

CUARTO: De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre, además se notificará personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente lo de la presente resolución conforme se indica en el artículo 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 52.4 del R.Lo.F.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Carlos López López.

A Fonsagrada, 11 de julio de 2023.- El alcalde, Carlos López López.

R. 2259

Anuncio

Procedimiento: Pleno organizativo

Expediente número: 372/2023

Asunto: Publicación de acuerdo del Pleno don fecha del 03/07/2023 referente a las periodicidad de las sesiones plenarias.

Constituida la noticia Corporación, en la sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el pasado 28 de mayo de 2023, procede determinar el régimen de la celebración de las sesiones comunes del Pleno, de conformidad con el dispuesto en el artículo 38 del ROF aprobado ponerlo Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y el artículo 210.2 letra la) de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia (LALG).

A estos efectos el dicho artículo 210 de la LALG, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones comunes del Pleno, procediendo celebrar cuando menos una/una sesión común cada dos meses, norma que desarrolla el dispuesto en el artículo 46.2 letra la) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladoras de las Bases del Régimen Local que dispone una/una periodicidad mínima mensual en los municipios de más de 20.000 habitantes, cada dos meses en municipios con población entre 5.001 y 20.000 habitantes y trimestral en municipios de hasta 5.000 habitantes.

En base al anteriormente expuesto formulo al Pleno de este ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Las sesiones comunes del Pleno de este ayuntamiento se celebrarán los últimos jueves de los meses impares del año natural, a las 20:00 horas; si fuera festivo se celebrará el siguiente día hábil, considerándose para estos efectos los sábados, domingos y festivos como inhábiles, de conformidad con el dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o la instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a modificar la fecha de celebración de la sesión común, en un intervalo máximo de diez (10) días, mismo aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a la dicha sesión, conservando esta el carácter de común.

TERCERO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo a los efectos de su general conocimiento en virtud del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A Fonsagrada, 11 de julio de 2023.- El Alcalde, Carlos López López.

R. 2260

LOURENZÁ

Anuncio

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO PARA La CONTRATACIÓN de trabajadores desempleados EN RÉGIMEN LABORAL temporal DE: 1 Oficial de 1ª de Albañilería, 1 Oficial de 1ª de Carpintería, 1 Oficial de 1ª de Electricidad PARA El AYUNTAMIENTO DE LOURENZÁ, MEDIANTE El SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN al amparo del PLAN UNICO de COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS entre el ayuntamiento de lourenzá y la excma. diputación provincial de lugo (programa REFUERZO DEL EMPLEO 2023)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13/07/2023 se aprueba La CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO PARA La CONTRATACIÓN de trabajadores desempleados EN RÉGIMEN LABORAL temporal DE: 1 Oficial de 1ª de Albañilería, 1 Oficial de 1ª de Carpintería, 1 Oficial de 1ª de Electricidad PARA El AYUNTAMIENTO DE LOURENZÁ, MEDIANTE El SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN al amparo del PLAN UNICO de COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS entre el ayuntamiento de lourenzá y la excma. diputación provincial de lugo (programa REFUERZO DEL EMPLEO 2023)

La convocatoria y las bases aprobadas están publicadas en la página web de la Diputación Provincial de Lugo www.deputacionlugo.org, en la página Web del Ayuntamiento de Lourenzá en el siguiente enlace www.concellodelourenza.gal, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Lourenzá y la disposición de los interesados en las Oficinas Municipales.

La convocatoria se hará mediante presentación de las correspondientes ofertas en el Servicio Público de Empleo de Galicia.

Lourenzá, 13 de Julio de 2023.- La Alcaldesa, Rocío López García.

R. 2280

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA